

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

## Resolución N° 522-2022-CO-UNJ

Jaén, 26 de octubre del 2022

**VISTO:** El Acuerdo N° 01 del Acta de Sesión Ordinaria 26 de octubre del 2022, Oficio N° 155-2022-UNJ-P/OCRI de fecha 25 de octubre del 2022; Informe Legal N° 349-2022-UNJ/P/OAJ de fecha 25 de octubre del 2022; Oficio N° 152-2022-UNJ-P/OCRI, de fecha 19 de octubre del 2022; Informe Técnico N° 005-2022-UNNJ-P/OCRI de fecha 19 de octubre del 2022 “Convenio Marco de Cooperación Internacional entre la Universidad Nacional de Cañete y la Universidad Nacional de Jaén”, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que: “(...) cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. “Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes”;

Que el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220 establece que: “(...) la autonomía inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable”; esto implica la potestad auto determinativa para la creación de normas internas (estatutos y reglamentos) destinados a regular la institución universitaria, organizar su sistema académico, económico y administrativo;

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece que “la Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la citada Ley”;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 111-2022-MINEDU, del 02 de septiembre del 2022, se reconformó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, quedando integrada por: Dr. Hugo Wenceslao Miguel Miguel, Presidente; Dr. Segundo Primitivo Vaca Marquina, Vicepresidente Académico, Dr. Pedro José Rodenas Seytuque, Vicepresidente de Investigación;

Que, el numeral 6.1.4) de la Norma Técnica denominada “Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución”, aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, establece las funciones de la Comisión Organizadora, precisando en su literal: b) aprobar y velar por el adecuado cumplimiento, de conformidad con el artículo 29° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, en el numeral 59.13 del artículo 59° de la Ley Universitaria, señala que el Consejo Universitario tiene la atribución de celebrar convenios con Universidades Extranjeras, Organismos Gubernamentales, Internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la Universidad, sin embargo, la Universidad Nacional de Jaén al no contar con un Consejo Universitario, recae tal atribución en la Comisión Organizadora, quien está investida de dichas facultades para celebrar los convenios que sean necesarios para el cumplimiento de sus objetivos institucionales.


Que, en el artículo 51° del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado con Resolución N° 304-2020-CO-UNJ, de fecha 29 de septiembre del 2020, precisa que la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, es el órgano de asesoría dependiente del Rectorado; responsable de dirigir, identificar, coordinar, promover, gestionar y evaluar acciones en materia de cooperación a nivel nacional e internacional.



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”


## Resolución N° 522-2022-CO-UNJ

Jaén, 26 de octubre del 2022



Que, con Carta N° 040-2022-UNDC/CO/AOMP de fecha 17 de agosto del 2022, el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Cañete comunica al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, que conedores del aporte valioso en la educación universitaria por parte de nuestra Institución, a través de la Vicepresidencia Académica, desean celebrar un convenio, por lo que remiten el proyecto de CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, para lo cual proponen la firma inicial del convenio marco y posteriormente el convenio específico, se envía para revisión y la suscripción respectiva;

Que, mediante Oficio N° 152-2022-UNJ-P/OCRI, de fecha 19 de octubre del 2022, La Directora de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales remite al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe Técnico N° 005-2022-UNJ-P/OCRI, con el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Jaén y la Universidad Nacional de Cañete, con la finalidad que emita Opinión Legal, la misma que de ser favorable permitirá la oportuna aprobación en sesión de Comisión Organizadora y posterior suscripción;



Que, el objetivo del convenio antes mencionado, es facilitar las actividades de cooperación universitaria e internacionalización, a través de los programas de movilidad de docentes, estudiantes y personal administrativo, desarrollo de proyectos de investigación, participación en redes universitarias, eventos académicos, publicaciones, entre otras;

Que, mediante Informe Legal N° 349-2022-UNJ/P/OAJ de fecha 25 de octubre del 2022, el Jefe de Asesoría Jurídica manifiesta que el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Cañete y la Universidad Nacional de Jaén, cumple con los fines y funciones de la Universidad Nacional de Jaén, de conformidad con el Artículo 6° y 7° de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el Estatuto 2020 y Reglamento de Organización y Funciones (ROF) 2022, al estar debidamente amparado al cumplimiento de los objetivos institucionales; por lo tanto, resulta procedente la suscripción del mencionado convenio;

Que, con Oficio N° 155-2022-UNJ-P/OCRI de fecha 25 de octubre del 2022, la Directora de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales manifiesta al Presidente de la Comisión Organizadora, que la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal citado en el párrafo precedente, emite opinión declarando procedente la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Cañete y la Universidad Nacional de Jaén, es por ellos que se adjunta convenio en físico y digital para su aprobación en sesión de comisión;

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora, de fecha 26 de octubre del 2022, los miembros de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, acordaron por unanimidad aprobar la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Cañete y la Universidad Nacional de Jaén, y autorizan al Presidente de la Comisión Organizadora la firma del citado convenio.

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén contenidas en la ley universitaria - Ley N° 30220 y el Estatuto de esta Casa Superior de Estudios se procede a expedir la presente resolución;

### SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Cañete y la Universidad Nacional de Jaén, el mismo que en anexo forma parte integrante de la presente resolución.



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

## Resolución N° 522-2022-CO-UNJ

Jaén, 26 de octubre del 2022

ARTICULO SEGUNDO. – AUTORIZAR al Presidente de la Comisión Organizadora, la firma del convenio aprobado en el artículo primero de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente Resolución a las instancias de la UNJ para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE.



Dr. Hugo Wenceslao Miguel Miguel  
Presidente



Abog. Alejandra Karina Medina Rodríguez  
Secretario General

## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**, con RUC N° 20487463737, con domicilio legal en Carretera Jaén – San Ignacio Km 24, sector Yanuyacu, distrito y provincia de Jaén, departamento de Cajamarca, debidamente representada por el Presidente de Comisión Organizadora, **Dr. HUGO WENCESLAO MIGUEL MIGUEL**, identificado con DNI N° 20053219, designado mediante Resolución Viceministerial N° 111-2022-MINEDU del 02 de setiembre de 2022, y con facultades de suscribir convenios según Resolución N° 030-2017-CO-UNJ del 18 de enero de 2017, a quien en adelante se le denominará “**LA UNJ**” y de la otra parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE**, con RUC N° 20491363402, con domicilio legal en Jr. San Agustín Nro. 124 San Vicente de Cañete Lima - Perú, representada por su Presidente de la Comisión Organizadora **ARNULFO ORTEGAMALLQUI**, identificado con DNI N° 22432336, autorizado mediante Resolución Viceministerial N° 069-2022-MINEDU de fecha 08 de junio de 2022, a quien en adelante se le denominará “**LA UNDC**”;

Toda referencia a **LA UNJ** y **LA UNDC** en forma conjunta, se entenderá como **LAS PARTES**. El presente CONVENIO se sujeta a los términos y condiciones siguientes:

### 1. CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

**LA UNJ**, es una institución educativa del Estado creada por Ley N° 29304 y que cuenta con Licenciamiento Institucional otorgada por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD, para ofrecer el servicio educativo superior universitario relativo a cinco programas académicos y estudios de posgrado, para la formación de profesionales con capacidades científicas, tecnológicas y humanísticas de excelencia y responsabilidad social comprometida con el desarrollo integral de la Región Nor Oriental del Marañón.

**LA UNDC** es persona jurídica de derecho público interno dedicada a la educación superior, integrada por profesores, estudiantes y graduados dedicados al estudio, investigación y la enseñanza, así como a la difusión, extensión y proyección social del saber y la cultura a la comunidad nacional, creada por Ley N° 29488 de fecha 22 de diciembre de 2009 y modificada por la Ley N° 30515. En atención al literal n) del numeral 6.1.4 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, las funciones de la Comisión Organizadora son, entre otras, celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad.

### 2. CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 30220, Ley Universitaria, y sus modificatorias.
- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto - Ley N° 28411.
- Ley del Presupuesto para el Sector Público para el año correspondiente.
- Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, sus modificatorias, así como su correspondiente Fe de Erratas.



- Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- Decreto Legislativo N° 1440. Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Decreto Supremo N°004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N°003-2013 JUS, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, modificado por el Decreto Supremo N° 019-2017-JUS.
- Decreto Supremo N°004-2013-PCM, que aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública.
- Decreto Supremo N°019-2017-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1353 “Decreto Legislativo que crea la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Fortalece el Régimen de Protección de Datos Personales y la Regulación de la Gestión de Intereses” y modifica, entre otros, el Decreto Supremo N° 003-2013-JUS.
- Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y modificatoria, que aprueba el Documento Normativo denominado “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución”.
- Resolución Viceministerial N° 069-2022-MINEDU, que reconfirma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Cañete.
- Estatuto de la Universidad Nacional de Cañete (Vigente).
- Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Cañete (Vigente).
- Ley de creación de la Universidad Nacional de Jaén, Ley N° 29304.
- Resolución de Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD, que otorga la licencia institucional a la Universidad Nacional de Jaén, para ofrecer el servicio educativo superior universitario.
- Estatuto y Reglamento de la Universidad Nacional de Jaén (Vigentes).
- Resolución del Consejo Directivo N° 001-2022-SUNEDU/CD, del 12 enero 2022.



### **3. CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO DEL CONVENIO**

El objetivo del presente convenio es facilitar las actividades de cooperación universitaria e internacionalización, a través de los programas de movilidad de docentes, estudiantes y personal administrativo, desarrollo de proyectos de investigación, participación en redes universitarias, eventos académicos, publicaciones, entre otras.

### **4. CLÁUSULA CUARTA: ÁMBITO DE INTERVENCIÓN**

La ejecución de las acciones del presente Convenio, se realizará en el marco de las competencias de cada una de las partes, de acuerdo a la priorización que éstas realicen de manera conjunta y conforme a las coordinaciones que se efectúen.

### **5. CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**

Para el cumplimiento del Convenio, las partes proponen las siguientes líneas de cooperación:

- 5.1. Estimular y apoyar el desarrollo de proyectos conjuntos de investigación, transferencia e innovación tecnológica, entre equipos constituidos o investigadores individuales de ambas instituciones.
- 5.2. Propiciar el intercambio de docentes a efectos de participar en conferencias, cursos cortos, estancias y compartir experiencias en investigación y docencia.
- 5.3. Propiciar la movilidad de estudiantes para la realización de estancias, actividades de investigación, académicas, culturales y deportivas brindándoles las facilidades de acuerdo con las posibilidades que cada institución establezca en un Convenio Específico.
- 5.4. Establecer un programa de intercambio de información, documentación, publicaciones, facilidad para el uso de equipos y material audiovisual de índole investigativo y académico producido por cada una de las partes.
- 5.5. Propiciar el intercambio de funcionarios docentes y administrativos, para la realización de estancias y compartir experiencias o actividades formativas, o de capacitación dirigidas a mejorar la gestión universitaria.
- 5.6. Promover la prestación de servicios de acuerdo al interés de las partes.
- 5.7. En caso de programas de estudio conjunto o movilidad de estudiantes, las partes se comprometen a convalidar los estudios realizados por sus estudiantes, en concordancia con los procedimientos de cada universidad.

## **6. CLÁUSULA SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES CONJUNTAS DE LAS PARTES**

En virtud al presente Convenio ambas partes:

- Podrán intercambiar información técnica que las partes consideren de interés, que permita efectuar el seguimiento y evaluación del presente Convenio Marco.

## **7. CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL FINANCIAMIENTO**

El desarrollo o cumplimiento de los objetivos y/o compromisos de las partes, no irrogan financiamiento alguno; caso contrario, ellos serán consignados en los respectivos Convenios Específicos.

## **8. CLÁUSULA OCTAVA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS Y DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL**

### **DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS**

En caso de requerirse, a efectos que las partes desarrollen actividades, planes o proyectos como consecuencia de la ejecución del presente Convenio, éstas podrán suscribir Convenios Específicos, de acuerdo al ámbito de intervención y competencias respectivas de cada una de las partes.

Los Convenios Específicos y/o planes de trabajo precisarán, entre otros, la descripción y los objetos de los proyectos o actividades propuestas, los coordinadores responsables de la ejecución, los procedimientos y lineamientos generados para tal efecto, el plazo respectivo, las obligaciones de Las Partes, el financiamiento, así como todas aquellas estipulaciones necesarias para su realización y regulación.

### **DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL**

En los Convenios Específicos se detallará lo relacionado a la propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio y corresponderá



a quienes hayan intervenido en su ejecución, debiendo recibir el reconocimiento respectivo.

### 9. CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESERVA DE INFORMACIÓN, CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

**LAS PARTES** utilizarán la información que se transfiera para los fines y objetivos propios de este Convenio, comprometiéndose a no divulgar o comunicar a terceros los datos proporcionados, efectuando un tratamiento de los datos personales conforme a la legislación sobre la materia.

**LAS PARTES** convienen y/o acuerdan no utilizar, divulgar o revelar, total o parcialmente, ninguna información categorizada como confidencial a ninguna persona o parte, ya sea de manera directa o indirecta, y adoptarán las medidas que sean razonablemente necesarias o adecuadas con la finalidad de mantener la confidencialidad de dicha información.

**LAS PARTES** asumen la responsabilidad que se derive por el incumplimiento de este compromiso.

### 10. CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA DURACIÓN Y VIGENCIA

El presente Convenio Marco entra en vigencia a partir de la fecha de suscripción, por un periodo de cinco años (05) calendarios, renovable a pedido de LAS PARTES, previa comunicación por escrito y con tres meses (03) meses calendarios de antelación, tiempo que también será considerado ante la intención de darlo por terminado.

### 11. CLÁUSULA DECIMOPRIMERA: DE LA COORDINACIÓN DE CONVENIO

A efectos de coordinar el Convenio Marco, las partes designarán a sus representantes quienes formarán el Comité de Coordinación. El Comité estará integrado como mínimo por un (1) representante por cada una de LAS PARTES, quienes serán responsables de asesorar y acompañar la buena marcha del presente Convenio Marco y absolver las consultas generadas, producto de su ejecución toda vez que sean requeridos. A tal efecto se designan, por:

#### Por La UNJ:

M.Cs. Yudelly Torrejón Rodríguez, directora de Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, e-mail: [ocri@unj.edu.pe](mailto:ocri@unj.edu.pe), celular: 956070954.

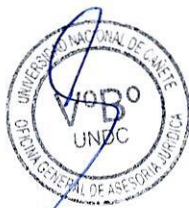
#### Por La UNDC:

Abg. Miriam Janet Ríos Ramos, Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, e-mail: [ocri@undc.edu.pe](mailto:ocri@undc.edu.pe), celular: 96447094.

Los coordinadores institucionales deberán informar cuatrimestralmente, bajo responsabilidad a sus respectivas entidades, sobre el avance, desarrollo y ejecución de las actividades que se realicen en virtud al presente Convenio.

### 12. CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA: DE LA BUENA FE DE LAS PARTES

LAS PARTES declaran que en la elaboración del presente convenio no ha mediado dolo, error, coacción ni ningún vicio que pudiera invalidarlo.



### 13. CLÁUSULA DECIMOTERCERA: DE LA MODIFICACIÓN Y RESOLUCIÓN

Toda modificación de los términos u obligaciones contenidas en el presente Convenio Marco deberá ser realizada mediante Adenda, la que deberá constar por escrito y ser suscrita bajo la misma modalidad y con las formalidades con que se suscribe el presente documento.

Son causales de resolución del presente Convenio Marco:

- a) Por mutuo acuerdo,
- b) Por el incumplimiento de las responsabilidades o compromisos del presente Convenio Marco imputable a cualquiera de las partes,
- c) Cuando alguna de las partes se vea en la imposibilidad de continuar los compromisos del presente Convenio por causa de fuerza mayor y caso fortuito debidamente justificado.

### 14. CLÁUSULA DECIMOCUARTA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019, las partes declaran expresamente que el presente convenio es de libre adhesión y separación para las mismas.

### 15. CLÁUSULA DECIMOQUINTA: MECANISMOS DE ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES acuerdan que durante la vigencia y durante determinado periodo de tiempo después de finalizado el convenio, cumplirán y adoptarán medidas razonables para asegurarse que las personas, instituciones y organizaciones sujetas a su control o a su influencia determinante, cumplan con determinadas disposiciones relacionadas al Código de Conducta y/o Ética, entre otras relacionadas a la prevención del delito de corrupción.

### 16. CLÁUSULA DECIMOSEXTA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda divergencia que pudiera surgir entre las partes acerca de la interpretación, cumplimiento, validez o aplicación del presente Convenio Marco o de alguna de sus cláusulas o anexos será resuelto en forma armoniosa mediante el entendimiento directo según las reglas de la buena fe y común intención de las partes, en un plazo máximo de veinte (20) días hábiles, para lo cual cada parte designará a sus representantes. En cualquier caso, deberán continuar las actividades que se encuentren iniciadas. Si se llegara a presentar alguna discrepancia en relación a la aplicación del Convenio, ésta será resuelta por el Comité de Coordinación.

### 17. CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA: DOMICILIOS

Para los efectos que se deriven del presente Convenio Marco, ambas partes fijan como sus domicilios legales los señalados en la parte introductoria del presente documento. Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes se entenderá válidamente realizada si es dirigida a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente instrumento. Para ser considerados como válidos, los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir serán comunicados al domicilio legal de la otra parte con cinco (05) días hábiles de anticipación.



**18. CLÁUSULA DECIMOCTAVA: DISPOSICIONES FINALES**

Ambas instituciones en forma conjunta revisarán los alcances y compromisos del presente Convenio Marco, así como de los Convenios Específicos que se suscriban al amparo del mismo y, de ser el caso, efectuarán las modificaciones, observaciones, recomendaciones y medidas correctivas correspondientes.

**19. CLÁUSULA DECIMONOVENA: COMPETENCIA Y LEY APLICABLE**

El presente Convenio Marco se sujeta íntegramente a las leyes de la República del Perú, que se encuentren vigentes a la fecha de suscripción de este documento. Las modificaciones que afecten a dichas leyes serán vinculantes para las partes, siempre y cuando, no afecten el equilibrio de los derechos y obligaciones de las mismas.

**20. CLÁUSULA VIGÉSIMA: VALIDEZ Y CONFORMIDAD DE LAS PARTES**

Estando conformes las partes con el contenido y alcances del presente Convenio Marco, lo suscriben en señal de aceptación y aprobación, en cuatro (04) ejemplares originales de igual valor y efecto legal, a los 02 días del mes de noviembre del año 2022.



Universidad Nacional de Jaén

Universidad Nacional de Cañete



Dr. Hugo Wenceslao Miguel Miguel  
Presidente de Comisión Organizadora

Dr. Arnulfo Ortega Mallqui  
Presidente de la Comisión Organizadora



Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD  
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 196-2022-CO/UNDC

San Vicente de Cañete, 27 de octubre de 2022

LA COMISIÓN ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE

VISTOS:

El Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 27 de octubre de 2022; PROVEÍDO N° 226401-2022 de fecha 26 de octubre de 2022 emitido por la Presidencia de la Comisión Organizadora; INFORME LEGAL N° 334-2022-UNDC/OAJ-ERS de fecha 26 de octubre de 2022 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; INFORME N° 021-2022-UNDC/OCRI de fecha 17 de octubre de 2022 emitido por la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales; OFICIO N° 152-2022-UNJ-P/OCRI de fecha 19 de octubre de 2022 presentado por la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de la Universidad Nacional de Jaén y demás documentos que escoltan el expediente administrativo, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° prevé que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que la referida autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica las organizaciones de su sistema académico, económico y administrativo, así como la administración de sus bienes y rentas, elaborar su presupuesto y aplicar sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley;

Que, de conformidad con la Ley N° 29488 de fecha 22/12/2009, se creó la Universidad Nacional de Cañete, la misma que fue modificada por la Ley N° 30515, cuyo artículo 1° dispone: "créase la Universidad Nacional de Cañete con domicilio en la provincia de Cañete, Departamento de Lima". Asimismo, a través de la Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD, el Consejo Directivo de la SUNEDU, le otorgó la Licencia Institucional a la Universidad Nacional de Cañete;

Que, el artículo 29° de la Ley N° 30220 establece que, aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector (...). Esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan";

Que, el artículo 7° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, precisa que uno de las principales funciones de la Universidad, **busca la formación profesional; investigación y educación continua**; por lo que la Universidad Nacional de Cañete en base a su autonomía está facultada para llevar a cabo las acciones que considere pertinente dentro del marco legal vigente, a efecto de lograr el cumplimiento de sus fines y funciones;

Que, el artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en síntesis señala que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles, estableciendo, asimismo, que por los Convenios de Colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la Ley, acuerdos en el ámbito de su competencia, de naturaleza obligatoria para las partes con cláusula expresa de libre adhesión y separación;



UNDC

UNIVERSIDAD NACIONAL  
DE CAÑETE

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD

**“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”**

**///... Resolución de Comisión Organizadora N° 196-2022-CO/UNDC**

Que, en ese sentido revisado los actuados adjuntos al expediente administrativo se aprecia que, mediante Oficio N° 152-2022-UNJ-P/OCRI de fecha 19/10/2022, la Universidad Nacional de Jaén a través de su Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, presenta una propuesta para la celebración de un convenio marco de cooperación interinstitucional, con el objetivo de facilitar las actividades de cooperación universitaria e internacionalización, a través de los programas de movilidad de docentes, estudiantes y personal administrativo, desarrollo de proyectos de investigación, participación en redes universitarias, eventos académicos, publicaciones, entre otras; la misma que fue remitido a la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales a fin de que evalúe e emita su opinión técnica;

Que, con Informe N° 021-2022-UNDC/OCRI de fecha 17/10/2022, la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, hace de conocimiento al Presidente de la Comisión Organizadora, que luego de la revisión de los antecedentes y análisis correspondiente de los actuados sobre la propuesta del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Cañete y la Universidad Nacional de Jaén, señala que es viable, a razón que existe la necesidad de realizar estos tipos de convenios para el desarrollo y beneficio de los estudiantes de la Universidad Nacional de Cañete;

Que, mediante PROVEÍDO N° 226250-2022 de fecha 26/10/2022, el Presidente de la Comisión Organizadora, solicitó a la Oficina de Asesoría Jurídica, la emisión del Informe Legal, sobre la validación del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Cañete y la Universidad Nacional de Jaén, cumpliendo dicha Oficina con expedir el Informe Legal N° 334-2022-UNDC/OAJ-ERS de fecha 26/10/2022, mediante el cual opina que resulta procedente la aprobación del Convenio de Cooperación Interinstitucional, por lo que recomienda que los actuados administrativos sean remitidos a la Secretaría General a fin de que el asunto sea puesto en conocimiento de Comisión Organizadora, para su aprobación correspondiente conforme a las atribuciones contenidas en el numeral 59.13 del artículo 59° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

Que, el artículo 60° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordado con el artículo 13° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Universidad Nacional de Cañete, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 183-2022-CO/UNDC, establecen que el Rector en el presente caso el **Presidente de la Comisión Organizadora es el personero y representante legal de la universidad. Tiene a su cargo y a dedicación exclusiva, la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos, dentro de los límites de la presente Ley y del Estatuto;**

Que, el artículo 59° de la Ley Universitaria N° 30220, concordante con el literal o) del artículo 26° del Estatuto Universitario, señala que el Consejo Universitario tiene entre sus funciones, celebrar convenios con universidades nacionales y extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad(...). En el caso de la UNDC, dada su condición y naturaleza, corresponde ejercer dicha atribución al pleno de la Comisión Organizadora quien hace las veces de Consejo Universitario, disposición relacionada con la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y su modificatoria;

Que, estando a lo acordado por la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Cañete, en su Sesión Ordinaria N° 035-2022-CO/UNC de fecha 27 de octubre de 2022; y;

De conformidad a las facultades y atribuciones conferidas en el artículo 18° de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 30220, Ley Universitaria; el Documento Normativo denominado: “Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución”, aprobado mediante la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y su modificatoria, y en la Resolución Viceministerial N° 069-2022-MINEDU, así como en el Estatuto Universitario de la UNDC y demás normas concordantes;



UNDC

UNIVERSIDAD NACIONAL  
DE CAÑETE

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD  
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

///... Resolución de Comisión Organizadora N° 196-2022-CO/UNDC

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR, la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Cañete y la Universidad Nacional de Jaén, que en anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** AUTORIZAR, al Presidente de la Comisión Organizadora, Dr. Arnulfo Ortega Mallqui, para que en su condición de Representante Legal de la Universidad Nacional de Cañete suscriba el convenio aprobado en el artículo primero de la presente Resolución, así como las **ADENDAS** y demás documentos que resulten necesarios para la implementación del Convenio Marco y para la ejecución de la referida actividad.

**ARTÍCULO TERCERO:** PRECISAR, que el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Cañete y la Universidad Nacional de Jaén, **tendrá una vigencia de cinco (05) años contado a partir de la fecha de suscripción**, la misma que se podrá renovar, modificar y/o ampliar el convenio citado de acuerdos con las formalidades de ley.

**ARTÍCULO CUARTO:** ENCARGAR, a la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, realizar las coordinaciones correspondientes para la suscripción del Convenio, dentro del plazo estipulado por la normativa de la materia, bajo responsabilidad administrativa.

**ARTÍCULO QUINTO:** DELEGAR, al Dr. **ROGER HERNANDO PEÑA HUAMAN**, Vicepresidente Académico de la Universidad Nacional de Cañete, para que pueda representar a la Universidad Nacional de Cañete ante la Universidad Nacional de Jaén, en los actos preparatorios y/o cualquier actividad que resulte necesario para la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional.

**ARTÍCULO SEXTO:** DISPONER, que la Dirección General de Administración a través de las Unidades Orgánicas correspondientes, puedan otorgar los viáticos y pasajes correspondientes a favor del Dr. Roger Hernando Peña Huaman, a efectos que participe en los actos preparatorios para la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Cañete y la Universidad Nacional de Jaén.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** REMITIR, copia de la presente resolución a la Presidencia de la Comisión Organizadora, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Dirección General de Administración, dependencias administrativas y académicas correspondientes, para su conocimiento y fines de Ley.

**ARTÍCULO OCTAVO:** ENCÁRGUESE, a la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia de la Universidad Nacional de Cañete.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



*[Firma]*  
DR. ARNULFO ORTEGA MALLQUI  
Presidente de la Comisión Organizadora  
Universidad Nacional de Cañete



*[Firma]*  
YUBER CHIHUANQUISPE  
Secretario General  
Universidad Nacional de Cañete